



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto lo manifestado por el **Ab. Fernando Mendoza Ardila**, respecto de la no aceptación de su designación como curador ad-litem de la demandada, realizada mediante auto del 5 de octubre de los corrientes, y teniendo en cuenta que el togado no cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., como lo es encontrarse ejerciendo la profesión de abogado de forma **habitual**, puesto que se encuentra retirado del ejercicio profesional, tal y como lo manifiesta el propio togado; el Despacho procede a **RELEVARO** y en su reemplazo se designa a:

LAURA JULIANA FUENTES PORRAS	scoobynice@hotmail.com	Bucaramanga
---------------------------------	--	-------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Por secretaria, notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Librese telegrama y tramítese por secretaria, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.112 del 17 de noviembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00510-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a883e3b79a1c4d20ee5e2240cd882a986bdd8029367b8996e3dc1ce637b8b1eb

Documento generado en 13/11/2020 03:32:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>